

Versión pública del Contrato 750000947

Fecha de elaboración:	10 de octubre de 2023
Área que solicita la clasificación:	Sede de la Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Golfo
Motivo de la clasificación:	Solicitud de acceso a la información con folio GH97 Contrato 750000947 (Fracción I del Artículo 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública).
Información que se solicita que se clasifique como confidencial:	Datos personales consistentes en: Datos bancarios (por contener datos personales e información vinculada a patrimonio de personas de derecho privado).
Fundamento legal:	Artículo 113, fracción III LFTAIP y numeral Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.
Información que se solicita que se clasifique como reservada:	Ubicación exacta de la Central Hidroeléctrica Electroquímica
Fundamento legal:	Artículo 110 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación al Décimo Séptimo Fracción VIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. (Infraestructura de carácter estratégico).
Fecha de clasificación:	10 de octubre de 2023
Periodo de reserva:	5 años
Nombre y rúbrica del Enlace de CFE Generación VI que solicita la clasificación:	 L.A.E. Aldo César García Guzmán Administrador Central I E.F.

CFE GENERACION VI
CONTRATO DE BIENES CON SERVICIOS

CONTRATO	750000947
HOJA	1 DE 25

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4269943 INGENIERIA DE CALIDAD APLICADA, S.A. DE C.V. MONTECITO 38 PISO 34, OFICINA 13 03810 BENITO JUAREZ-NAPOLES R.F.C. ICA980914F72 TELFAX.:55 9000 2462 Teléfono(s) : 55 9000 2462		Sírvase suministrar a: Dirección indicada en cada posición		Facturar a: CFE Generación VI EPS Av. Paseo de la Reforma No.164 Col. Juárez Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600 Ciudad de México, México R.F.C. CGV-160330-JS5		Datos generales: Sociedad G006 CFE GENERACION VI Moneda MXP Peso Mexicano Agt. Cont. KENET ARMANDO HERBERT VELAZQUEZ Cond. pago Pago a 30 Días Normatividad Aplicable: DIGS	
Oferta 330000512	Fecha 11.09.2023	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO	Procedimiento No. 5100002689	Fecha		

TOTAL IMPORTE CON LETRA	**1,290,723.88** MXP **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MEXICANOS 88/100**
-------------------------	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE GENERACIÓN VI, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL ING. ARMANDO MARTÍNEZ CARREÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CFE GENERACIÓN VI, Y POR LA OTRA, INGENIERÍA DE CALIDAD APLICADA, S.A. DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. ADRIANA ORTEGA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara:

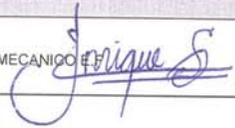
I.1 Es una Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI.

I.2. Tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del suministro eléctrico. Asimismo, podrá representar total o parcialmente a las centrales eléctricas en el mercado eléctrico mayorista que tenga a su cargo, incluyendo aquellas que sean propiedad de terceros;

I.3 Para el cumplimiento de su objeto la EPS CFE Generación VI tendrá las funciones a que se refiere el artículo 5 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad.

FORMULA:		REVISAS 1:		AUTORIZA:	
NOMBRE	KENET ARMANDO HERBERT VELAZQUEZ	NOMBRE	ING. ENRIQUE SOSA MARTÍNEZ	NOMBRE	ING. ARMANDO MARTINEZ CARREON
PUESTO	ADMINISTRADOR GENERAL	PUESTO	SUPERINTENDENTE AUX. ELECTROMECANICO	PUESTO	SUPERINTENDENTE GENERAL
FECHA		FECHA	25/09/2023	FECHA	25/09/2023

25/09/2023


I.4 El Ing. Armando Martínez Carreón en su carácter de Apoderado Legal de la CFE Generación VI, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio del Instrumento No. 10,721 de fecha 13 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Monreal Montes de Oca, Notario Público No. 1, de la Décima Segunda demarcación notarial, del municipio de Coatepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.5 Que el procedimiento de contratación se realizó legal y válidamente a través del Concurso Abierto Simplificado Nacional No. CFE-0922-CSAAN-0005-20232, mediante Fallo la Central Hidroeléctrica Camilo Arriaga le notificó a EL PROVEEDOR a través de Micrositio de Concursos de CFE el día 18 de septiembre de 2023.

I.6 Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente contrato.

I.7 Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. GEN VI DG 1521 de fecha 29 de diciembre del 2022, emitido por la Dirección General de la EPS CFE Generación VI, y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la prestación de los bienes y servicios objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente partida presupuestal: Posiciones Financieras 3801 y 5413, Centro Gestor GH97 y Fondo 021, número de Proyecto MI-E6-23-GH97-21/2-2-3, de la Central Hidroeléctrica Electroquímica.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 32283 de fecha 10 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público No. 96, de la Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México de fecha 24 de julio de 2009, con número de folio 240822.

II.2. La Lic. Adriana Ortega López en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura pública número 53943 de fecha 29 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Sotelo Regil, Notario Público No. 165, de la Ciudad de México.

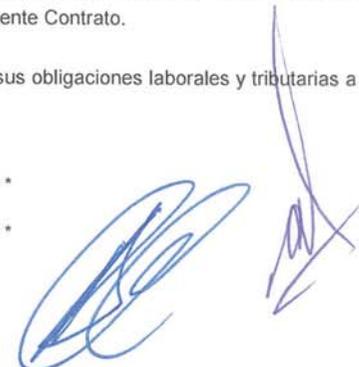
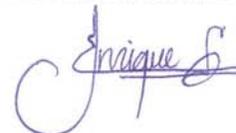
II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuentan con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para la prestación de los bienes y servicios objeto del presente Contrato.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta(n) que no se encuentra(n) en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 78, fracción VI de la Ley de la CFE y la Disposición 15 de las Disposiciones.

II.5. Conocen las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en el Pliego de Requisitos, del cual deriva el presente Contrato.

II.6. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de seguridad social, del INFONAVIT, así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que están obligados.

Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:



CFE GENERACION VI
CONTRATO DE BIENES CON SERVICIOS

CONTRATO	750000947
HOJA	3 DE 25

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	8	PZA	<p>0000747233 SELLO CORTAFUEGO PARA CASA DE MAQ UINA</p> <p>Almacén 7000 Material Manto.</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 5100002689 posición 00002 PARTIDA 1, POSICIÓN 1</p> <p>Suministro de marco rectangular de acero galvanizado de 278 mm x 120.5 mm y sello cortafuego de EPDM (etileno-propileno-dieno monómero) de varios diámetros. Incluye separación y ordenado de cables por camas, adecuación de vano, fijación de marco en concreto o baquelita, placa de fibrocemento ASTM C 1185, ASTM C 1188 y ASTM 136, módulos de sellado de cable por cable según diámetro, cierre hermético del marco comprensa mecánica y acabado final en vano para entrega. Accesorios y limpieza final. El suministro de esta posición incluye los siguientes materiales:</p> <p>Angulo de acero de 60X 298 x 40 MM dulce tratado con recubierta de zinc galvanizado ASTM A653, peso de 1.2 Kg. Solera de acero dulce de 298 x 8 MM tratado con recubierta de zinc galvanizado ASTM A653, peso de 1.2 Kg.</p> <p>Canal de acero dulce de 60X120 x 40 MM tratado con recubierta de zinc galvanizado ASTM A653, peso de 0.6 Kg.</p> <p>Placa de acero dulce de 120 MM AISI 316 tratado con recubierta de zinc galvanizado, peso 0.02, incluye 1 lote de placas de separación.</p> <p>Cuña de compresión (Comprime y sella la instalación de cables, tuberías, módulos y placas de separación a base de tornillería de acero dulce tratado con recubierta de zinc galvanizado).</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 10 x 10 x 60 mm/ 0 # 0 mm. Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 0 # 0 mm, Dimensiones externas AnxAxD (mm) 10 x 10 x 60, Peso (kg) =0.12 (IEC60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31.</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 40 x 20 x 60 mm/ 3.5 - 16.5 mm. Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de</p>			<p>Proyecto MI-E6-23-GH97-21/2-2-3</p>	5413/GH97/021

CFE GENERACION VI
CONTRATO DE BIENES CON SERVICIOS

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>cables/tuberías =2, Módulos (mm) 40 x 20 x 60, Peso (kg) =0.07 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31.</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 30 x 30 x 60 mm/ 10 - 25 mm. Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de cables/tuberías =1, Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 10 - 25 mm, Dimensiones externas AnxAxD (mm) 30 x 30 x 60, Peso (kg) =0.08 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31.</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 40 x 40 x 60 mm/ 21.5 - 34.5 mm. Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de cables/tuberías =1, Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 21.5 - 34.5mm, Dimensiones externas AnxAxD(mm) 40 x 40 x 60, Peso (kg) =0.14 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31.</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 40 x 40 x 60 mm/ 9.5 - 32.5 mm. Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de cables/tuberías =1, Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 9.5 - 32.5mm, Dimensiones externas AnxAxD (mm) 40 x 40 x 60, Peso (kg) =0.14 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31. Módulo de Sello corta fuego EPDM de 40 x 15 x 60 mm/ 3.5 - 10.5 mm. Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de cables/tuberías =3, Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 3.5 - 10.5 mm, Dimensiones externas AnxAxD (mm) 40 x 15 x 60, Peso (kg) =0.05 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31. Módulo de Sello corta fuego EPDM de 60 x 60 x 60 mm/ 28 - 54 mm.</p> <p>Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de cables/tuberías =3, Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 28 - 54 mm, Dimensiones externas AnxAxD (mm) 60 x 60 x 60, Peso (kg) =0.32 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31.</p> <p>Lubricante de 25 ml a base de sebo natural para lubricar los módulos de sellado.</p>	30,617.15	244,937.20		

En el documento se testó **ubicación de infraestructura**, por tratarse de información reservada, como lo establece la fracción VIII del décimo séptimo lineamiento de los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas** y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00002	2	PZA	<p>Entregar en:</p> <div style="background-color: black; width: 200px; height: 30px; margin-bottom: 5px;"></div> <p>Atención a: Kenet Armando Herbert Velázquez Administrador General</p> <p>0000860090 SELLO CORTAFUEGO DE 300 MM X 150 MM</p> <p>Almacén 7000 Material Mantto.</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 5100002689 posición 00003 PARTIDA 1, POSICIÓN 2.</p> <p>Suministro de marco rectangular de acero galvanizado de 218 mm x 120.5 mm y sello cortafuego de EPDM(etileno-propileno-dieno monómero) de varios diámetros. Incluye separación y ordenado de cables por camas, adecuación de vano, fijación de marco en concreto o baquelita, placa de fibrocemento ASTMC 1185, ASTMC 1188 y ASTM 136, módulos de sellado de cable por cable según diámetro, cierre hermético del marco con prensa mecánica y acabado final en vano para entrega. Accesorios y limpieza final. El suministro de esta posición incluye los siguientes materiales:</p> <p>Angulo de acero de 60X 358 x 40 MM dulce tratado con recubierto de zinc galvanizado ASTM A653, peso de 1.4 Kg.</p> <p>Solera de acero dulce de 358 x 8 MM tratado con recubierto de zinc galvanizado ASTM A653, peso de 1,4 Kg.</p> <p>Canal de acero dulce de 60X120 x 40 MM tratado con recubierto de zinc galvanizado ASTM A653, peso de 0.6 Kg.</p> <p>Placa de acero dulce de 120 MM AISI 316 tratado con recubierto de zinc galvanizado, peso 0.02, incluye 1 lote de placas de separación.</p> <p>Cuña de compresión (Comprime y sella la instalación de cables, tuberías, módulos y placas de separación a base de tornillería de acero dulce tratado con recubierto de zinc galvanizado).</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 30 x 30 x 60 mm/ 10 - 25 mm. Módulo de sellado a base de goma</p>			<p>Proyecto MI-E6-23-GH97-21/2-2-3</p>	5413/GH97/021

CFE GENERACION VI
CONTRATO DE BIENES CON SERVICIOS

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de cables/tuberías =1, Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 10 - 25 mm, Dimensiones externas AnxAxD (mm) 30 x 30 x 60, Peso (kg) =0.08 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31.</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 40 x 40 x 60 mm/ 21.5 - 34.5 mm. Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de cables/tuberías =1, Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 21.5 - 34.5mm, Dimensiones externas AnxAxD(mm) 40 x 40 x 60, Peso (kg) =0.14 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31.</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 40 x 15 x 60 mm/ 3.5 - 10.5 mm. Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de cables/tuberías =3, Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 3.5 - 10.5 mm, Dimensiones externas AnxAxD(mm) 40 x 15 x 60, Peso (kg) =0.05 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31.</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 40 x 20 x 60 mm/ 3.5 - 16.5 mm. Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de cables/tuberías =2, Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 3.5 - 16.5 mm, Dimensiones externas AnxAxD(mm) 40 x 20 x 60, Peso (kg) =0.07 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31.</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 40 x 40 x 60 mm/ 9.5 - 32.5 mm. Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de cables/tuberías =1, Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 9.5 - 32.5mm, Dimensiones externas AnxAxD(mm) 40 x 40 x 60, Peso (kg) =0.14 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31.</p> <p>Lubricante de 25 ml a base de sebo natural para lubricar los módulos de sellado.</p>	25,054.88	50,109.76		

En el documento se testó **ubicación de infraestructura**, por tratarse de información reservada, como lo establece la fracción VIII del décimo séptimo lineamiento de los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como la **elaboración de versiones públicas** y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00003	5	PZA	<p>Entregar en:</p> <p>[REDACTED]</p> <p>Atención a: Kenet Armando Herbert Velázquez Administrador General</p> <p>0000860080 SELLO CORTAFUEGO DE 250 MM X 150 MM</p> <p>Almacén 7000 Material Manito.</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 5100002689 posición 00004 PARTIDA 1, POSICIÓN 3.</p> <p>Suministro de marco rectangular de acero galvanizado de 159.5 mm x 120.5 mm y sello cortafuego de EPDM (etileno-propileno-dieno monómero) de varios diámetros. Incluye separación y ordenado de cables por camas, adecuación de vano, fijación de marco en concreto o baquelita, placa de fibrocemento ASTM C 1185, ASTM C 1188 y ASTM C 136, módulos de sellado de cable por cable según diámetro, cierre hermético del marco con prensa mecánica y acabado final en vano para entrega. Accesorios y limpieza final. El suministro de esta posición incluye los siguientes materiales: Angulo de acero de 60X 240 x 40 MM dulce tratado con recubierto de zinc galvanizado ASTM A653, peso de 1.0 Kg.</p> <p>Solera de acero dulce de 240 x 8 MM tratado con recubierto de zinc galvanizado ASTM A653, peso de 0.9 Kg.</p> <p>Kg. Canal de acero dulce de 60X120 x 40 MM tratado con recubierto de zinc galvanizado ASTM A653, peso de 0.6 Kg.</p> <p>Placa de acero dulce de 120 MM AISI 316 tratado con recubierto de zinc galvanizado, peso 0.02, incluye 1 lote de placas de separación.</p> <p>Cuña de compresión (Comprime y sella la instalación de cables, tuberías, módulos y placas de separación a base de tornillería de acero dulce tratado con recubierto de zinc galvanizado).</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 40 x 20 x 60 mm/ 3.5 # 16.5 mm. Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de cables/tuberías =2, Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 3.5 - 16.5 mm. Dimensiones externas AnxAlxD (mm) 40 x 20 x 60, Peso (kg) =0.07 (IEC 60529) IP 67.</p>			Proyecto MI-E6-23-GH97-21/2-2-3	5413/GH97/021

CFE GENERACION VI
CONTRATO DE BIENES CON SERVICIOS

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31.</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 40 x 40 x 60 mm/ 9.5 - 32.5 mm. Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de cables/tuberías =1, Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 9.5 - 32.5mm, Dimensiones externas AnxAxD (mm) 40 x 40 x 60, Peso (kg) =0.14 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31.</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 40 x 15 x 60 mm/ 3.5 - 10.5 mm. Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de cables/tuberías =3, Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 3.5 - 10.5 mm, Dimensiones externas AnxAxD (mm) 40 x 15 x 60, Peso (kg) =0.05 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31.</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 30 x 30 x 60 mm/ 10 - 25 mm. Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de cables/tuberías =1, Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 10 - 25 mm, Dimensiones externas AnxAxD (mm) 30 x 30 x 60, Peso (kg) =0.08 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31.</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 20 x 20 x 60 mm/ 4 # 14.5 mm. Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de cables/tuberías =1, Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 4 # 14.5 mm, Dimensiones externas AnxAxD (mm) 30 x 30 x 60, Peso (kg) =0.08 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31.</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 40 x 40 x 60 mm/ 21.5 - 34.5 mm. Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de cables/tuberías =1, Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 21.5 - 34.5mm, Dimensiones externas AnxAxD (mm) 40 x 40 x 60, Peso (kg) =0.14 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31.</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 60 x 60 x 60 mm/ 28 - 54 mm. Módulo de sellado a base de goma</p>				

En el documento se testó **ubicación de infraestructura**, por tratarse de información reservada, como lo establece la fracción VIII del décimo séptimo lineamiento de los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como la **elaboración de versiones públicas** y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00004	13	PZA	<p>vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONÓMERO) Número de cables/tuberías =3, Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 28 - 54 mm, Dimensiones externas AnxAxD (mm) 60 x 60 x 60, Peso (kg) =0.32 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31. Lubricante de 25 ml a base de sebo natural para lubricar los módulos de sellado.</p> <p>Entregar en: [REDACTED]</p> <p>Atención a: Kenet Armando Herbert Velázquez Administrador General</p> <p>0000860078 SELLO CORTAFUEGO DE 200 MM X 150 MM</p> <p>Almacén 7000 Material Manto.</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 5100002689 posición 00005 PARTIDA 1, POSICIÓN 4.</p> <p>Suministro de marco rectangular de acero galvanizado de 101 mm x 120.5 mm y sello cortafuego de EPDM (etileno-propileno-dieno monómero) de varios diámetros. Incluye separación y ordenado de cables por camas, adecuación de vano, fijación de marco en concreto o baquelita, placa de fibrocemento ASTM C 1185, ASTM C 1188 y ASTM 136, módulos de sellado de cable por cable según diámetro, cierre hermético del marco con prensa mecánica y acabado final en vano para entrega. Accesorios y limpieza final. El suministro de esta posición incluye los siguientes materiales:</p> <p>Angulo de acero de 60 x 181 x 40 MM dulce tratado con recubierta de zinc galvanizado ASTM A653, peso de 0.8 Kg.</p> <p>Solera de acero dulce de 121 x 8 MM tratado con recubierta de zinc galvanizado ASTM A653, peso de 0.49 Kg.</p> <p>Canal de acero dulce de 60 x 120 x 40 MM tratado con recubierta de zinc galvanizado ASTM A653, peso de 0.6 Kg.</p>	23,361.09	116,805.45	Proyecto MI-E6-23-GH97-21/2-2-3	5413/GH97/021

En el documento se testó **ubicación de infraestructura**, por tratarse de información reservada, como lo establece la fracción VIII del décimo séptimo lineamiento de los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como la **elaboración de versiones públicas** y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00005	1	UNI	<p>Placa de acero dulce de 120 MM AISI 316 tratado con recubierto de zinc galvanizado, peso 0.02, incluye 1</p> <p>lote de placas de separación. Cuña de compresión (Comprime y sella la instalación de cables, tuberías, módulos y placas de separación a base de tornillería de acero dulce tratado con recubierto de zinc galvanizado).</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 40 x 20 x 60 mm/ 3.5 # 16.5 mm. Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de cables/tuberías =2. Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 3.5 - 16.5 mm, Dimensiones externas AnxAxD (mm) 40 x 20 x 60, Peso (kg) =0.07 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31.</p> <p>Módulo de Sello corta fuego EPDM de 30 x 30 x 60 mm/ 10 - 25 mm. Módulo de sellado a base de goma vulcanizada EPDM (ETILENO-PROPILENO-DIENO MONOMÉRO) Número de cables/tuberías =1, Módulos adaptables para cables y tuberías con diámetros exteriores de 10 - 25 mm, Dimensiones externas AnxAxD (mm) 30 x 30 x 60, Peso (kg) =0.08 (IEC 60529) IP 67, que cumpla con la especificación LAPEM D 5000-31.</p> <p>Lubricante de 25 ml a base de sebo natural para lubricar los módulos de sellado.</p> <p>Entregar en: [Redacted Address]</p> <p>Atención a: Kenet Armando Herbert Velázquez Administrador General</p> <p>INSTALACION DE SELLOS CORTAFUEGOS</p> <p>Almacén 7000 Material Manto. Esta posición es creada con referencia a la solped 5100002689 posición 00006 Servicio de instalación sellos herméticos y cortafuegos. La instalación de los sellos herméticos y contrafuegos</p>	19,616.63	255,016.19	Proyecto MI-E6-23-GH97-21/2-2-3	3801/GH97/021

CFE GENERACION VI
CONTRATO DE BIENES CON SERVICIOS

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>incluye las siguientes actividades:</p> <p>Previo a los trabajos de instalación de sellos, CFE deberá impartir una plática en cuestión de seguridad para trabajos de peligros y riesgos y lineamientos del reglamento de seguridad de la central para el proveedor.</p> <p>Personal de CFE tramitará libranza para trabajos en cuarto de cables cuando sea necesario, por lo que CFE solicitará cronograma de trabajo para que los tramites de licencia se gestionen con anterioridad, los cuales están ajenos a la central sujetos a autorización.</p> <p>Personal de compañía verificará libranza en sitio y sistema contra incendio bloqueado para realizar los trabajos en cuartos de cables.</p> <p>El proveedor realizara la limpieza de la zona a trabajar.</p> <p>Adecuación de ventana existente, para recibir el sistema de sellado.</p> <p>Coloca placa de baquelita ó fibrocemento ASTM C 1185, ASTM C 1188 Y ASTM E 136.</p> <p>Fijación con taquetes expansivos.</p> <p>Se realizan los cortes de las ventanas de los marcos.</p> <p>Se aplica sellador. Sellador acrílico siliconado en forma de pasta suave y cremosa de fácil aplicación ASTM C-920 clase 12.5.</p> <p>Se colocan los marcos y se fijan con tornillería a base de acero dulce tratado con recubierta de zinc galvanizado AISI 316.</p> <p>Se peinan los cables.</p> <p>Se va colocando un sello modular EPDM por cable.</p> <p>Se inserta la prensa.</p> <p>Se ajusta para dejar el paso hermético.</p> <p>Se afina la placa con base coat.</p> <p>Se le da el terminado fino.</p> <p>Se realiza limpieza fina.</p> <p>Se retira la basura.</p> <p>Los restos de fibra y de material a lugar designado para ese tipo de materiales.</p> <p>Una vez concluidos los trabajos se deberá realizar limpieza del área.</p> <p>La instalación de los sellos herméticos y cortafuegos deberá incluir la colocación del sello hermético con material cortafuego, así como los marcos rectangulares de acero galvanizado, suministrado en</p>				

CFE GENERACION VI
CONTRATO DE BIENES CON SERVICIOS

CONTRATO	750000947
HOJA	12 DE 25

En el documento se testó **ubicación de infraestructura**, por tratarse de información reservada, como lo establece la fracción VIII del décimo séptimo lineamiento de los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como la **elaboración de versiones públicas** y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>las posiciones 1 a 4 cubriendo toda la abertura existente de acuerdo con las dimensiones físicas de los registros, ductos, y/o trincheras de la C.H. Electroquímica, así como el cableado existente, considerar su acabado final para entrega y limpieza final de la zona donde se trabajó.</p> <p>En caso de que la instalación de los sistemas de sellado requiera de alguna adecuación en las áreas o equipos donde se requieren, se deberá considerar los trabajos para la adaptación de estas.</p> <p>Entregar en:</p> <div style="background-color: black; width: 200px; height: 20px; margin: 5px 0;"></div> <p>Atención a: Enrique Sosa Martínez Superintendente Auxiliar</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios: 3004982 INSTALACION MATERIAL CORTAFUEGO*</p>	445,824.40	445,824.40		
1		1 M		445,824.40	445,824.40		
				<i>Subtotal Bienes</i>	666,868.60		
				<i>Subtotal Serv</i>	445,824.40		
				IVA	178,030.88		
				Total	1,290,723.88		

En el documento se testó **ubicación de infraestructura**, por tratarse de información reservada, como lo establece la fracción VIII del décimo séptimo lineamiento de los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como la **elaboración de versiones públicas** y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cláusulas del Contrato

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de bienes y prestación de servicios consistentes en ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SELLOS HERMÉTICOS Y CORTAFUEGOS PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ELECTROQUÍMICA. La descripción detallada y los precios unitarios de los bienes y servicios se describen a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA. - IMPORTE TOTAL A PAGAR.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de \$ 1,112,693.00 pesos (Un millón ciento doce mil seiscientos noventa y tres 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

El precio unitario de cada posición se encuentra indicado en la Cláusula Primera.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que los precios de los bienes y servicios cotizados son fijos.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA.

1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.

El lugar donde se recibirán las facturas será en la caja de la Central Hidroeléctrica Camilo Arriaga.

Una vez que el EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado los bienes y servicios consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago en la caja de la Central ubicada [REDACTED] de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

La documentación que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

I. Copia del contrato debidamente formalizado.

II. Factura para pago. El proveedor deberá enviar los correspondientes archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a la dirección de correo electrónico institucional: kenet.herbert@cfe.mx

EL PROVEEDOR deberá enviar los archivos de los complementos de pago después de recibido su comprobante de pago al correo electrónico: kenet.herbert@cfe.mx

III. Evidencia de la entrega de los bienes (Nota de Entrega o Remisión (debidamente marcada(s) con el sello normalizado por el almacén respectivo), donde se evidencie la entrega de los bienes, con el sello, nombre, firma, RPE del servidor público designado y la fecha de recepción de los mismos.

IV. Copia del Acta de entrega-recepción de los servicios, firmada por el administrador del contrato y por el proveedor.

V. Evidencia de Prestación de los Servicios (Reporte(s) Fotográfico(s) o Lista(s) de Asistencia(s), según sea el caso);

En el documento se testaron **datos bancarios**, por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos generales **en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.**

VI. Copia del oficio de Aceptación de la Garantía de cumplimiento y calidad aprobada por el Área Contratante, anexando copia de la Garantía.

VII. Por tratarse de bienes nacionales, EL PROVEEDOR no deberá anotar el número de pedimento en su factura.

VIII. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado.

IX. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente(n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito, AL PROVEEDOR, las deficiencias que deba corregir.

2. PLAZO DE PAGO.

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el importe convenido a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la aceptación de facturas por parte del área de pago designada y con los documentos que deberán acompañarle.

El período que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que el concursante adjudicado presente la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

3. FORMAS DE PAGO

La forma de pago de este contrato será posterior a la entrega de los bienes y servicios.

Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

4. MEDIOS DE PAGO

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica, con la siguiente información:



LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

En el documento se testó **ubicación de infraestructura**, por tratarse de información reservada, como lo establece la fracción VIII del décimo séptimo lineamiento de los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como la **elaboración de versiones públicas** y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5. MONEDA DE PAGO

Por tratarse de un proveedor nacional, el pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

6. LUGAR DE PAGO

Oficina de Caja de la Central Hidroeléctrica Camilo Arriaga, ubicada en [REDACTED] Teléfono: 482-104-0804.

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

- a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.
- b) El número y fecha del contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a prestar los servicios materia de dicho contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.
- c) El importe incluyendo el IVA, de los bienes entregados y servicios prestados entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.
- d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
- e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran, es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
- f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente de LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Convenio o Acto Jurídico, a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a la EMPRESA CONTRATANTE.

9. IMPUESTOS

Cada una de LAS PARTES del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

EL PROVEEDOR deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de EL PROVEEDOR en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, derivado de la contratación de EL PROVEEDOR, LA EMPRESA CONTRATANTE deberá de comunicarlo inmediatamente a EL PROVEEDOR a efecto de que éste último lleve cualquier acción legal o promueva los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento, debiendo sacar en paz y a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE de cualquier responsabilidad que se le pudiere fincar por la contratación de EL PROVEEDOR a sus obligaciones fiscales al amparo del presente Contrato. Si en última instancia LA EMPRESA CONTRATANTE es apercibida para realizar cualquier pago por los conceptos antes señalados, podrá recuperar de EL PROVEEDOR la totalidad de cualesquier montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos actualizados en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

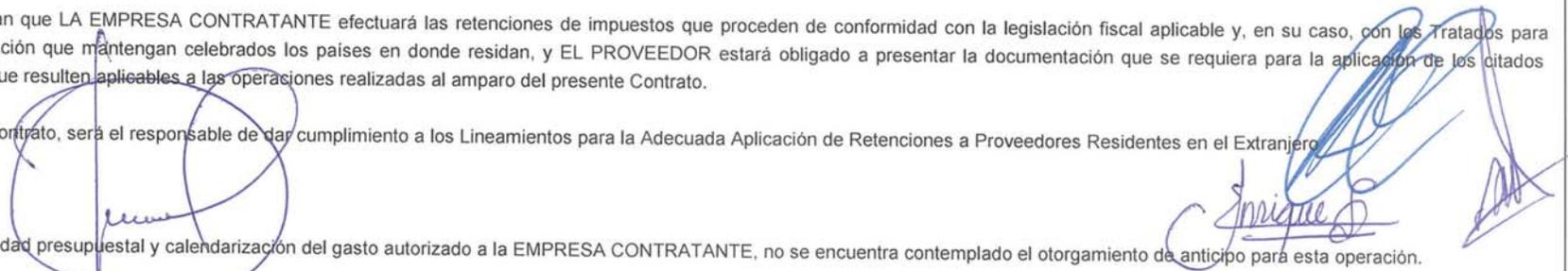
LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE efectuará las retenciones de impuestos que proceden de conformidad con la legislación fiscal aplicable y, en su caso, con los Tratados para evitar la Doble Tributación que mantengan celebrados los países en donde residan, y EL PROVEEDOR estará obligado a presentar la documentación que se requiera para la aplicación de los citados Tratados en caso de que resulten aplicables a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato.

El Administrador del Contrato, será el responsable de dar cumplimiento a los Lineamientos para la Adecuada Aplicación de Retenciones a Proveedores Residentes en el Extranjero.

10. ANTICIPO

Dentro de la disponibilidad presupuestal y calendarización del gasto autorizado a la EMPRESA CONTRATANTE, no se encuentra contemplado el otorgamiento de anticipo para esta operación.

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



En el documento se testó **ubicación de infraestructura**, por tratarse de información reservada, como lo establece la fracción VIII del décimo séptimo lineamiento de los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas** y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

EL PROVEEDOR se obliga mediante Póliza de Fianza a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de entregar los bienes y servicios adquiridos de acuerdo a la calidad requerida por LA EMPRESA CONTRATANTE, durante un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de la entrega de los bienes y servicios. La garantía corresponderá a un diez por ciento (10%) del valor total del Contrato sin incluir el IVA, de conformidad al Modelo establecido en el Pliego de Requisitos.

Esta garantía será indivisible.

Cuando la contratación comprenda más de un ejercicio presupuestal la(s) garantías (s) del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a ejercer en el mismo y presentarse a más tardar dentro de los últimos quince días hábiles de ejercicio fiscal anterior al de la obligación a garantizar.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva; la entrega por parte de EL PROVEEDOR, dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

PLAZO DE ENTREGA DE GARANTÍAS

EL PROVEEDOR deberá entregar las Garantías, a más tardar dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la formalización del Contrato, en las oficinas de la Central Hidroeléctrica Camilo Arriaga, ubicado en [REDACTED] Teléfono: 482-104-0804, de 08:00 a 15:00 horas. Deberán atender para esto, el modelo de póliza que LA EMPRESA CONTRATANTE anexó a EL PROVEEDOR en el Pliego de Requisitos del Concurso.

INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE GARANTÍAS

En caso de incumplimiento en la entrega de la(s) Garantía(s), el Administrador del Contrato, deberá informar por escrito al Área Jurídica de LA EMPRESA CONTRATANTE dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en el que se dio el incumplimiento, para que, de resultar conveniente, se inicie procedimiento de rescisión.

CANCELACIÓN DE GARANTÍAS

El Área administradora de la o las Garantías al concluir la vigencia de estas, solicitará al Administrador del Contrato que, mediante constancia por escrito, informe si se cumplieron las condiciones pactadas en el contrato y en su caso, otorgue su anuencia para su cancelación.

El Administrador del Contrato, informará en un término no mayor a 5 días hábiles, mediante constancia, si el Proveedor cumplió con la prestación de los servicios y su anuencia para la cancelación de la Garantía.

En el supuesto de que el Administrador del Contrato o Coordinador de Administradores, informe que no se cumplió con las condiciones pactadas en el contrato, podrá iniciar el procedimiento de rescisión establecido en el contrato

2. PENAS CONVENCIONALES

El factor de penalización por atraso que aplicará la CFE y sus EPS será del 1% diario sobre el valor de los bienes entregados con atraso o de los servicios prestados con atraso, el cual en su conjunto no podrán exceder del 30% del monto total del contrato, sin incluir IVA.

La penalización se aplicará conforme a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa) = Pea$

Pd= (1%) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vbsepa= valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pea= pena convencional aplicable

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique(n) la (s) obligación (es) incumplida (s) por éste

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO

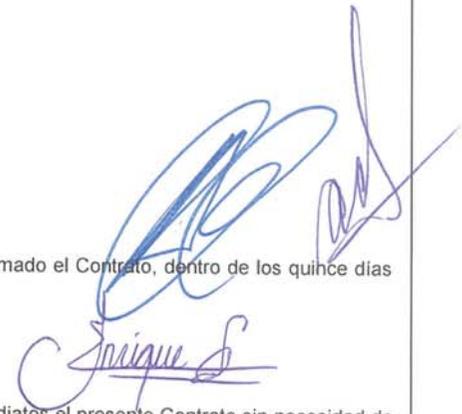
El presente contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Modificaciones a la cantidad, monto, plazo o vigencia.
- b. Circunstancias económicas de tipo general.
- c. Cancelación de partidas.
- d. Diferimiento de obligaciones contractuales.
- e. Prórroga de obligaciones contractuales.
- f. Suspensión de obligaciones contractuales.
- g. Sustitución de bienes durante la vigencia del contrato.
- h. Terminación anticipada y extinción del contrato por razones diferentes a su cumplimiento.
- i. Cambio de destino.
- j. Modificación derivada de aplicación de medios alternativos de solución de controversias.
- k. Discrepancias entre lo previsto en el pliego de requisitos y el contrato.
- l. Modificación al contrato cuando se determine que la rescisión resulta más inconveniente.

Los Convenios Modificatorios se formalizarán, deberán suscribirse por los servidores públicos y por los representantes legales de los proveedores que hayan firmado el Contrato, dentro de los quince días hábiles posteriores a la petición por escrito del Área Requerente.

4. RESCISIÓN

LAS PARTES acuerdan que, LA EMPRESA CONTRATANTE una vez que exista incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste y para tal propósito, se seguirá el procedimiento que se



indica a continuación:

1. El Administrador del Contrato notificará mediante un oficio dirigido a EL PROVEEDOR en el que se establezcan los presuntos incumplimientos en que haya incurrido y se le comunique la intención de LA EMPRESA CONTRATANTE de rescindir el Contrato.

Del oficio previsto en este numeral, se deberá enviar copia a la institución que haya emitido la garantía de cumplimiento, cuando resulte procedente.

2. EL PROVEEDOR contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para manifestar a LA EMPRESA CONTRATANTE lo que estime conveniente.

3. Transcurrido el término anterior, el Administrador del Contrato tendrá hasta 15 (quince) días hábiles para resolver lo conducente y notificar su decisión a EL PROVEEDOR.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE elaborará un dictamen sobre las consecuencias de llevar a cabo la rescisión del Contrato.

En el evento de que LA EMPRESA CONTRATANTE rescinda el Contrato, de conformidad con esta Cláusula, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, LA EMPRESA CONTRATANTE procederá a:

a) Formular el finiquito correspondiente compensando cualquier adeudo que se genere a cargo de EL PROVEEDOR y de LA EMPRESA CONTRATANTE.

b) En su caso, hacer efectiva la garantía a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE decide no rescindir el Contrato, se observará lo previsto en la Disposición 66, tercer párrafo, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

El servidor público facultado para llevar a cabo la rescisión será quien haya firmado el Contrato, quien lo sustituya o un servidor público con nivel jerárquico superior.

Cuando EL PROVEEDOR sea quien decida rescindir el Contrato por causa(s) imputable(s) a LA EMPRESA CONTRATANTE, será necesario que éste acuda ante los Tribunales Federales competentes a demandar dicha rescisión.

5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de servicios correspondientes.

7. RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe con motivo de los bienes y servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene, por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA EMPRESA CONTRATANTE, en relación con la adquisición objeto de este Contrato.

8. DISCREPANCIAS

LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones con lo previsto en el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.

La modificación al contrato por discrepancias que se realice deberá preservar que las cláusulas deben de interpretarse las unas por las otras.

9. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la adquisición objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición objeto de este contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10. SUBCONTRATACIÓN. No Aplica.

11. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LA EMPRESA CONTRATANTE podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en favor de cualquiera de las Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en cuyo caso deberá notificar por escrito a EL PROVEEDOR la cesión parcial o total de derechos y obligaciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración del contrato de cesión correspondiente, indicando toda aquella información que resulte necesaria para la adecuada ejecución del presente contrato.

Cuando los bienes y servicios materia del contrato involucren licencias, se entenderá que las mismas tendrán el carácter de no exclusivas, por lo que el proveedor, con la firma del presente contrato, otorga su autorización para que LA EMPRESA CONTRATANTE la transmita o ceda a cualquiera de las Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales de la CFE.

LAS PARTES acuerdan que la cesión o transmisión de las licencias u otro derecho exclusivo, no representará un costo adicional para LA EMPRESA CONTRATANTE, por lo que EL PROVEEDOR renuncia expresamente a cualquier retribución por este motivo.

EL PROVEEDOR no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro.

EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente contrato, con la

autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

Cualquier expresión o estipulación contenida en la oferta o los anexos de este contrato que resulte contraria a lo estipulado en esta cláusula, se tendrá por no puesta.

CLÁUSULA QUINTA. - DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Enrique Sosa Martínez, Superintendente Auxiliar Electromecánico, de la Central Hidroeléctrica Electroquímica, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato con ubicación en [REDACTED] Teléfono: 229-129-16-15.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y TÉRMINOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

1. CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a entregar los bienes descritos en el objeto del presente contrato en el Almacén de la Central Hidroeléctrica Camilo Arriaga. Bajo la condición de entrega DDP (Delivered Duty Paid) entregada con Derechos Pagados de acuerdo a los INCOTERMS 2020.

EL PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a prestar los servicios descritos en el objeto del presente contrato bajo las condiciones establecidas en el pliego de requisitos, así como en el presente contrato.

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN EL ALMACEN Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Enrique Sosa Martínez, Superintendente Auxiliar Electromecánico y al L.A Kenet Armando Herbert Velázquez, Administrador General de la Central Camilo Arriaga, Micos y Electroquímica como responsables de verificar que la entrega y recepción de los bienes cumplan con lo establecido en el Pliego de Requisitos.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO como responsable de verificar que la prestación de los servicios cumpla con lo establecido en el pliego de requisitos, así como en el presente contrato.

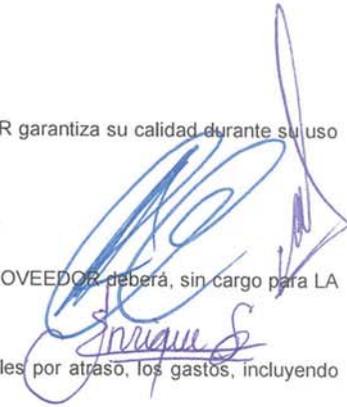
3. INSPECCIÓN O PRUEBAS.

Aun cuando se conviene que los bienes y servicios objeto de este Contrato, descritos en cláusula PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas, EL PROVEEDOR garantiza su calidad durante su uso durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la última recepción y aceptación de la totalidad de los bienes y servicios.

Los servicios comprendidos en la partida 2 objeto de este Contrato, estarán sujetos a las inspecciones que se establecen en el Pliego de Requisitos y anexo 2 del mismo.

Si los servicios (partida 2) no cumplieran con las normas y especificaciones indicadas en el Pliego de Requisitos LA EMPRESA CONTRATANTE los rechazará y EL PROVEEDOR deberá, sin cargo para LA EMPRESA CONTRATANTE, reemplazarlos o modificarlos en la medida necesaria.

En caso de que LA EMPRESA CONTRATANTE determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.



En el documento se testó **ubicación de infraestructura**, por tratarse de información reservada, como lo establece la fracción VIII del décimo séptimo lineamiento de los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como la **elaboración de versiones públicas** y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados, de acuerdo a los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 21 de junio de 2016.

La aplicación de medio alternativos de solución de controversias se sujetará a lo que al respecto determine la Oficina del Abogado General.

CLÁUSULA OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. PLAZO DE ENTREGA.

Plazo para la entrega de bienes y servicios:

Bienes, Partida 1 (Posiciones 1 a 4): 15 días naturales contados a partir del primero de octubre de 2023.

Servicio, Partida 2 (Posición 5): 30 días naturales conforme a lo siguiente:

Los primeros 14 días naturales, será para la ejecución de los servicios consistentes en la instalación de sellos herméticos y cortafuegos, teniendo como fecha tentativa de inicio el 25 de octubre de 2023. La Central le notificará al proveedor dentro de los cinco días naturales de anticipación en caso de existir algún cambio en la fecha de inicio.

Una vez concluido el periodo de ejecución descrito en el párrafo anterior, el proveedor tendrá 16 días naturales para la entrega de los reportes fotográficos y formatos de pruebas.

Para este contrato se aceptan entregas parciales por posición completa.

Para este contrato no se aceptan pagos parciales.

Si el plazo de entrega o la fecha determinada para el cumplimiento de las obligaciones cae en día inhábil, no se tendrá por vencido el mismo, sino cumplido el primer día que siga, si fuera hábil; lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1180 del Código Civil Federal.

2. LUGAR DE ENTREGA.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al L.A Kenet Armando Herbert Velázquez, Administrador General de la Central Hidroeléctrica Camilo Arriaga para la recepción y aceptación de los bienes en el Almacén General de la Central Hidroeléctrica Camilo Arriaga, ubicado en [REDACTED] Teléfono: 482-104-0804.

EL PROVEEDOR deberá considerar que la entrega de los bienes se deberá realizar en días hábiles de lunes a viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas y deberá recabar una evidencia de entrega de los bienes para lo cual deberá presentar en el almacén de CFE copia del contrato y/o copia de la factura o remisión.

Antes de efectuar el embarque, para cualquier duda o aclaración, o bien, si por el volumen de los bienes y para la entrega de los mismos se requiere maniobra de descarga, EL PROVEEDOR deberá de comunicar al Administrador General de la Central Hidroeléctrica Camilo Arriaga, para hacer los preparativos de la maniobra.

EL PROVEEDOR entregará los servicios en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Electroquímica, el cual se localiza en el predio que se encuentra ubicado: Ejido El Platanito km. 10 colonia El Platanito municipio de Ciudad Valles San Luis Potosí. C.F. 79264, conforme a las condiciones descritas en las Especificaciones Técnicas y sus Anexos, durante el plazo de ejecución indicado en este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando:

En el documento se testó **ubicación de infraestructura**, por tratarse de información reservada, como lo establece la fracción VIII del décimo séptimo lineamiento de los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como la **elaboración de versiones públicas** y el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.

B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.

C. Por así convenir a sus intereses.

En los supuestos estipulados en los incisos A y B, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA CONTRATANTE o a EL PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ningunas de LAS PARTES estarán obligadas al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del área de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá optar por continuar con el cumplimiento del contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: Montecito No. 38, Piso 34, Oficina 13, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

LA EMPRESA CONTRATANTE: Central Hidroeléctrica Camilo Arriaga, ubicada en: [REDACTED]

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir

con alguna o todas las obligaciones contraídas en este contrato y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- a. Incendios;
- b. Terremotos;
- c. Guerras;
- d. Inundaciones;
- e. Sabotajes;
- f. Huelgas Declaradas;
- g. Ciclones;
- h. Motines o Disturbios;
- i. Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- j. Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

- a. Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra PARTE.
- c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de las PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

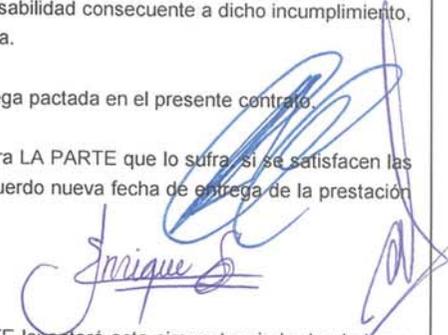
En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente contrato.

LA PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra LA PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de la prestación de los servicios correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega del bien, las PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.



El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023, ejercicio fiscal en el que concluye el plazo de entrega y/o ejecución establecida en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN.

LAS PARTES se obligaron a sujetarse estrictamente para la entrega de bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a la legislación mercantil o civil y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

El presente Contrato se firma, en dos (02) tantos, por las partes en la Ciudad de El Naranjo, San Luis Potosí el día 25 de septiembre de 2023.

Por la presente me obligo a entregar los bienes y prestar los servicios suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal ADRIANA OTEGA LOPEZ

Cargo REPRESENTANTE LEGAL

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: [Firma manuscrita]

Fecha: 25 septiembre 23

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]